



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veinticinco (25) de marzo de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante : JS INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S.
Demandado : YOVANI CARDOSO MARTINEZ y otro
Radicación : 2020- 556

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

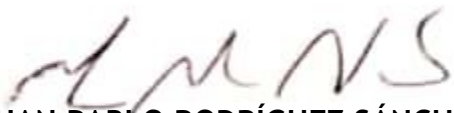
1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- DESGLOSAR a favor y a costa de la parte demandada, los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

4°.- ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ